



**RESPONDE SOLICITUD DE INFORMACION
SOLICITADA POR DON MARCELO
VARGAS TRONCOSO**

OFICIO N°: 349 /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
Código N° MU057T0000554 (Registro Interno
N° 80) de fecha 08.04.2016.

MAT.: Comunica lo que indica.

COLINA, - 6 MAY 2016

DE : ALCALDE
A : SR. MARCELO VARGAS TRONCOSO

Con fecha 08 de abril de 2016, se recibió solicitud de información pública Código MU057T0000554 (Registro Interno N° 80), cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicito un listado de todos los datos disponibles de contactos con Municipalidades del País. que incluya: Respecto de la Municipalidad:

- 1.- Nombre Municipalidad
- 2.- Rut Municipalidad
- 3.- Región Comuna
- 4.- Provincia Comuna
- 5.- Dirección Comuna
- 6.- Mail Comuna
- 7.- Teléfono Comuna
- 8.- Web Comuna

Respecto de los Funcionarios:

- 1.- Nombre Municipalidad
- 2.- Nombre Completo Funcionario
- 3.- Cargo Funcionario
- 4.- Mail Funcionario
- 5.- Teléfono Funcionario"

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.3. de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia que exige una búsqueda de la información requerida, y de acuerdo a los registros con que cuenta la Unidad de Recursos Humanos, se informa a Ud. los siguientes datos:

RESPECTO DE LA MUNICIPALIDAD:

Municipalidad de Colina
69.071.500-7
Metropolitana
Chacabuco
Nueva Colina N° 700
227073300
www.colina.cl

RESPECTO DE LOS FUNCIONARIOS:

Los datos de los funcionarios municipales, se encuentran a su disposición en nuestra página web www.colina.cl, banner: Transparencia Activa; categoría: Personal y Remuneraciones y/o al siguiente link
<http://www.portaltransparencia.cl/PortalPdF/pdte?codOrganismo=MU057>

Respecto a los datos de contacto de los funcionarios, como mail y teléfono, informo a Ud. lo siguiente:

Que el artículo 5° del de la Ley de Transparencia dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando "Su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido", lo que efectivamente afecta el debido cumplimiento de las funciones porque serían distraídos indebidamente del cumplimiento regular de sus labores habituales; y que de acuerdo a la estructura municipal, cualquier información relacionada al personal, corresponde ser canalizada a través de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Motivo por el cual le informamos que para cualquier materia que Ud. requiera tratar con nuestro personal municipal, deben ser canalizadas a la Unidad de Personal Municipal, teléfono de contacto 227073328, a los siguientes funcionarios:

- Sr. Marcelo Lara Carvajal
Jefe de Personal
marcelo.lara@colina.cl
- Sra. Lidia González Laferte
Secretaria,
lidia.gonzales@colina.cl
- Sr. Pablo González Díaz
Administrativo,
pablo.gonzalez@colina.cl

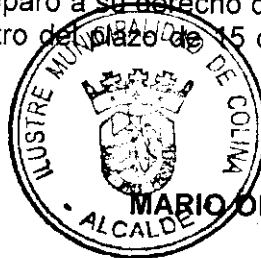
Es por esta razón, que denegamos la información en forma parcial y sólo en lo que respecto al personal municipal, informando la Unidad Municipal competente, teléfono de contacto, nombre – cargo y correo electrónico de los funcionarios municipales del área.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Incorpórese la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta comunicación Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

MOR/phf

DISTRIBUCION:

- Sr. Marcelo Vargas Troncoso
- Transparencia N° 184 – 06/05/2016
- Archivo